



Contraloría 11.58
27 AGO 2025 Ofc

RECIBIDO

Saltillo, Coahuila a 27 de agosto del 2025.
CC/CCM/37-2025.

M.D. KEREN HAPUC MONCADA ORTÍZ,
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

PRESENTE.-

En respuesta al oficio de número **CM/ET/060/2025** de fecha 25 de agosto del presente año y en respuesta a la solicitud realizada a esta Dirección de Contraloría Ciudadana Municipal, me permito informar:

“Artículo 21. Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. - Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa y difundir, además de la contienda en el artículo 70 de la Ley General, a través de los sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información adicional de interés público:

- ...
- XIV. Todo mecanismo de participación ciudadana que permita la toma de decisiones;
- ...

RESPUESTA:

A) COMISIONES VECINALES PRO-OBRA. Estas comisiones se han creado como mecanismos de participación ciudadana, en las cuales se permite la libre manifestación y toma de decisiones respecto de las Obras Públicas y Acciones Gubernamentales ejecutadas en las Colonias, Barrios y Ejidos del Municipio de Saltillo, Coahuila. Así mismo, éstas Comisiones Vecinales Pro Obra y Comisiones Pro Plaza, tienen la finalidad de verificar que dichas obras públicas o acciones gubernamentales se ejecuten en tiempo y forma de acuerdo a los lineamientos y fichas técnicas entregadas por las direcciones de Obras Públicas, Servicios Primarios y Medio Ambiente del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

A la fecha en que signo el presente escrito, se encuentran vigentes **46** Comisiones Pro Obra en las cuales participan un total de **677** Testigos Sociales para la supervisión, vigilancia y cumplimiento de alguna obra pública o acción gubernamental competencia de sus atribuciones de acuerdo al Reglamento de la Contraloría Ciudadana Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Sin embargo, me permito aclarar las funciones y atribuciones que ejercen dichas figuras de acuerdo al marco legal aplicable. Estas facultades y atribuciones son:

- I. Dar seguimiento y vigilar la ejecución de la obra o acción gubernamental de que se trate.
- II. Solicitar al supervisor las aclaraciones de los expedientes técnicos de las obras o acciones gubernamentales en ejecución, pudiendo solicitar una entrevista con el supervisor de la obra, el ejecutor del programa o el encargado de realizar la acción gubernamental, para aclarar dudas.
- III. Recibir capacitación sobre las funciones que deberán realizar, pudiendo solicitar todas las asesorías que sean necesarias para el mejor desempeño de su función.
- IV. Aplicar los instrumentos de análisis supervisión y seguimiento que les proporcione el supervisor.

28/ agosto / 2025
8:47 hrs



- V. Participar en las actividades que se planeen como parte del trabajo de la Contraloría Ciudadana.
- VI. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las metas, tiempos de ejecución, la aplicación de recursos financieros en su localidad, con motivo de la ejecución de la acción gubernamental de la cual forma parte.
- VII. Informar a los beneficiarios el avance de las obras y acciones gubernamentales.
- VIII. Presentar ante la Dirección las quejas y denuncias que resulten con motivo de su función.

B) CONSEJO CIUDADANO DE CONTRALORÍA. Se crea el Consejo Ciudadano de la Contraloría Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, como un mecanismo de participación social que coadyuve a través de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en su labor preventiva y vigilante de la correcta aplicación y uso de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión gubernamental y el desarrollo administrativo. La fiscalización ciudadana incluye la valoración del cumplimiento de metas y objetivos, así como la emisión de recomendaciones de mejora a los funcionarios y ejecutores de las mismas, a través del titular de la Contraloría Municipal.

El Consejo se conforma por los siguientes integrantes:

- I. Diez Consejeros Ciudadanos, cuya designación se efectuará en los términos del presente reglamento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Secretario del Ayuntamiento.
- IV. El Tesorero Municipal.
- V. El Regidor, Presidente de la Comisión de Modernización Administrativa y Transparencia.
- VI. El Síndico del R. Ayuntamiento.
- VII. El Contralor Municipal.
- VIII. El Director de la Contraloría Ciudadana.
- IX. El Coordinador de Seguimiento de la Contraloría Ciudadana Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo.

El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Contraloría Municipal, a través de la Contraloría Ciudadana Municipal, en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados a obra pública, adquisiciones, servicios públicos, así como la correcta aplicación del gasto público en cada acción gubernamental, de conformidad con la ley.
- II. Allegarse de los titulares de las áreas correspondientes información necesaria para el desempeño de sus funciones.
- III. Emitir informes sobre la ejecución y aplicación de los recursos públicos, los cuales se presentarán a la Contraloría Ciudadana Municipal, para su remisión y seguimiento ante las dependencias y entidades municipales correspondientes.
- IV. Recibir y presentar ante la Contraloría Ciudadana Municipal las sugerencias, quejas y denuncias de la ciudadanía en general y darle seguimiento a las mismas.
- V. Remitir a la Contraloría Municipal las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, que detecte en ejercicio de las atribuciones del Consejo y dar seguimiento a las mismas.

- VI. Promover el ejercicio los derechos ciudadanos el acceso a la información pública, la transparencia y rendición de cuentas.
- VII. Elaborar y presentar al Ayuntamiento trimestralmente el informe de actividades realizadas por el Consejo, a través de la Comisión Edilicia de Modernización Administrativa y Transparencia.
- VIII. Difundir por los medios al alcance de la Contraloría Ciudadana Municipal la información pública producto de sus reuniones, así como de los informes sobre los proyectos del gobierno revisados por el Consejo.
- IX. Coadyuvar con la Contraloría Ciudadana Municipal en la aplicación y establecimiento de mecanismos de participación ciudadana.
- X. Promover la participación organizada de la sociedad en actividades que permitan hacer más eficiente la labor de fiscalización de los recursos públicos y la correcta actuación de los servidores públicos.
- XI. Constituir comisiones de trabajo para atender temáticas específicas relacionadas con la labor de fiscalización, control y evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo.

Las sesiones del Consejo Ciudadano de Contraloría se llevan de forma ordinaria una vez al mes y de forma extra ordinaria cada vez que así se solicite por cualquiera de los integrantes. A la fecha en que signo el presente escrito se han realizado **2** sesiones ordinarias y **0** sesiones extra ordinarias.

- C) CONSEJO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.** Se crea el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo que funcionará como órgano auxiliar del Municipio para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo.

El consejo se conforma por los siguientes integrantes

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal.
- II. La persona titular de la Tesorería Municipal.
- III. La persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento.
- IV. La persona titular de la Contraloría Municipal.
- V. La persona titular de la Jefatura de Gabinete.
- VI. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social.
- VII. La persona titular de la Dirección de Infraestructura y Obra pública.
- VIII. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- IX. La persona titular del Instituto Municipal de Planeación.
- X. Las dependencias o entidades encargadas de ejecutar el proyecto de Presupuesto Participativo; y
- XI. La persona Contralora Ciudadana.

El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Resolver todo lo que resulte necesario para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo y el ejercicio de sus recursos;
- II. Aprobar las convocatorias para la participación de la ciudadanía en los proyectos de Presupuesto Participativo;
- III. Aprobar el Orden del Día de las sesiones;
- IV. Evaluar y aprobar las propuestas de proyectos de Presupuesto Participativo, recibidas en virtud de cualquier mecanismo de participación ciudadana establecidos por la Contraloría Municipal en términos del presente Reglamento, en coordinación con las dependencias y entidades que de acuerdo a sus facultades reglamentarias tengan injerencia;



- V. Asignar los proyectos ganadores de Presupuesto Participativo para su ejecución a las dependencias o entidades de acuerdo a sus facultades reglamentarias;
- VI. Autorizar, a propuesta de la Contraloría Municipal, cuando se hayan realizado todos los proyectos factibles, el ejercicio de los recursos remanentes, así como la transferencia de dichos recursos para cubrir los excedentes de otros proyectos seleccionados, en caso de ser procedente en términos del presente Reglamento y previa autorización de la Tesorería Municipal;
- VII. Aprobar la ampliación de recursos para la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo ganadores, cuando así se requiera previo dictamen técnico que funde y motive la necesidad de dicha ampliación;
- VIII. Recibir y aprobar el informe de avance y resultados de los proyectos de Presupuesto Participativo;
- IX. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Manual, así como al presente Reglamento;
- X. Aprobar las convocatorias, bases, lineamientos, catálogos de proyectos y de conceptos, reglas de operación y demás normatividad aplicable para el desarrollo y ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo;
- XI. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;
- XII. Aprobar previo dictamen de factibilidad, la reducción de presupuesto otorgado a los proyectos ganadores, en los términos del presente Reglamento;
- XIII. Autorizar, la planeación y calendarización de los proyectos de Presupuesto Participativo ganadores presentados por las dependencias y entidades ejecutoras, y en su caso autorizar la prórroga y modificaciones técnicas a los mismos siempre y cuando este fundado y motivado;
- XIV. Dar seguimiento a los expedientes de investigación aperturados por la Contraloría Municipal cuando se presuma la existencia de faltas administrativas; y
- XV. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

A la fecha en que signo el presente escrito se han realizado **2** sesiones ordinarias y **0** sesiones extra ordinarias.

Sin otro asunto en particular, reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.-



**M.C. LUIS FERNANDO LÓPEZ ALVARADO,
ENCARGADO DE CONTRALORÍA CIUDADANA.**

C.c.p.- Archivo.